



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 940/2014-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Electrodomésticos Iberelectro 2008, S.L.

Procurador/a: Sr/Sra. Carolina Aparicio Azcona.

Abogado/a: César Huidobro Laso.

Demandado/s: Abedul Cid, S.L. y María Alegría Alcalde González.

En el procedimiento ordinario 940/2014, seguido a instancias de Electrodomésticos Iberelectro 2008, S.L., contra Abedul Cid, S.L. y María Alegría Alcalde González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Doña Isabel Revilla Giménez, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado

Sentencia número 140/2015. –

En la ciudad de Burgos, a 31 de julio de 2015.

Ha visto los precedentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 940/2014, a instancia de Electrodomésticos Iberelectro 2008, S.L., representado por la procuradora Sra. Aparicio Azcona y bajo la dirección del letrado Sr. Huidobro Laso, como demandante, contra Abedul Cid, S.L. y María Alegría Alcalde González en situación de rebeldía procesal, como parte demandada, y sobre reclamación de cantidad

Fallo. –

Que debo estimar y estimo la demanda presentada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Abedul Cid, S.L. y María Alegría Alcalde González a pagar de forma solidaria a Electrodomésticos Iberelectro 2008, S.L. la suma de 19.449,47 euros y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementado en dos puntos, desde esta hasta el completo pago, y todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndose saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, que deberá interponerse mediante escrito que exprese sus motivos a presentar en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que es requisito para admitir el recurso que en depósito en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado la cantidad de 50 euros, conforme lo dispuesto en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander con el número 4673 0000 03 0940 15.



Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Así está mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.^a de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos de su razón, doy fe.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)